



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-MPM

Moyobamba, 17 de mayo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA**

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo del 2022, Dictamen N° 05-2022-MPM/CM-CPPyDI, de fecha 12 de mayo de 2022, que opina favorablemente porque Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a derogar la Ordenanza Municipal N° 468-MPM y aprobar la actualización del "Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", según Informe Legal N° 069-2022-MPM/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, modificados por Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización", establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148° prescribe que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-MPM

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c) y d), balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 31433 - *Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización*, Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, se modifican los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos, asimismo, preceptúa que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA y Decreto Supremo N° 025-2021-SA; se prorroga la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 02 de marzo del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, y se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de abril del año en curso, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo Artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que; "Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad";

Que, la rendición de cuentas es importante porque permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el presupuesto institucional en relación con sus Planes de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-MPM

Desarrollo Concertados y demás planes que orientan el accionar de la Administración Municipal. Contribuye además al fortalecimiento de la relación entre las autoridades y la población, al permitir que ésta tenga información directa, oportuna y veraz sobre las acciones y resultados de la gestión pública en el ámbito regional o local;

Que, las ordenanzas de las municipalidades son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; del mismo modo en el art. 9 inciso 8) de la ley en mención señala como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 468-MPM, de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó el nuevo Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, derogando la Ordenanza Municipal N° 305-MPM;

Que, con Nota Informativa N° 1576-2022-MPM/GPPyDI, de fecha 5 de mayo de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite el Informe Técnico N° 008-2022-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, del 4 de mayo de 2022, a través del cual el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadístico, remite el proyecto de ordenanza Municipal y la propuesta de Actualización del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el cual consta de cuatro (4) Títulos, veintiséis (26) artículos y tres Disposiciones Finales;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2022-MPM-GM-OAJ, de fecha 10 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que mediante ordenanza municipal se derogue la Ordenanza Municipal N° 468-2020-MPM de fecha 20 de noviembre de 2020; asimismo, se apruebe la actualización del Reglamento antes descrito; se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 05-2022-MPM/CM-CPPyDI, de fecha 12 de mayo de 2022, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dictaminan opinión favorable para aprobar el proyecto de ordenanza municipal, que actualiza el "Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba";

Estando a lo expuesto, al Dictamen N° 05-2022-MPM/CM-CPPyDI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto unánime de los regidores asistentes a la sesión, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-MPM

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 468-MPM, de fecha 20 de noviembre de 2020, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para el correcto desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba (<http://www.munimoyobamba.gob.pe>)

ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia desde el día de su de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE